

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00029-00

En virtud a que el escrito de ejecución presentado por el abogado CARLOS PAEZ MARTIN, apoderado de las sociedades demandadas, reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 306 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MINIMA CUANTIA** a favor **PROMOTORA LA GIRA I S.A.S.** contra **BE EXPERT S.A.S.**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$14.000.000.00 por concepto de costas y agencias en derecho señaladas en sentencia anticipada de 6 de marzo de 2023, y la liquidación de costas aprobada en auto de 22 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.

TERCERO: \$266.666.00 por concepto de las costas y agencias en derecho señaladas en segunda instancia, conforme al auto de 12 de octubre de 2023, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., y la liquidación de costas aprobada en auto de 12 de diciembre de 2023.

CUARTO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MINIMA CUANTIA** a favor **PROMOTORA LA GIRA II S.A.S.** contra **BE EXPERT S.A.S.**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

QUINTO: \$14.000.000.00 por concepto de costas y agencias en derecho señaladas en sentencia anticipada de 6 de marzo de 2023, y la liquidación de costas aprobada en auto de 22 de marzo de 2023.

SEXTO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.

SÉPTIMO: \$266.666.00 por concepto de las costas y agencias en derecho señaladas en segunda instancia, conforme al auto de 12 de octubre de 2023, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., y la liquidación de costas aprobada en auto de 12 de diciembre de 2023.

OCTAVO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MINIMA CUANTIA** a favor **PROMOTORA LA FRAGUA S.A.S.** contra **BE EXPERT S.A.S.**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

NOVENO: \$14.000.000.00 por concepto de costas y agencias en derecho señaladas en sentencia anticipada de 6 de marzo de 2023, y la liquidación de costas aprobada en auto de 22 de marzo de 2023.

DÉCIMO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.

DÉCIMO PRIMERO: \$266.666.00 por concepto de las costas y agencias en derecho señaladas en segunda instancia, conforme al auto de 12 de octubre de

2023, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., y la liquidación de costas aprobada en auto de 12 de diciembre de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de 2213 de 2022, remitiendo copia de la solicitud de ejecución y sus anexos en cumplimiento del artículo 6º de la misma norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 5 hoy 24 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93ace18708c3523127a8240b185b75da4cf9bc72dcf3c53cb26604c541026a9f

Documento generado en 23/01/2024 04:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>